



Quito: Av. Amazonas N44-105 y Río Coca 2do. Piso. Tel: (02) 226 3795/246 8933/292 1104 Fax 246 2286
 Finlandia N° 3506 y Suecia Telf. PBX-396 7400 al 49.
 Guayaquil: Av. Las Lomas N° 312 y Peatonal, Diagonal al Cine Maya, Manzana 35 Telfs. (04)2388887/2382553
 Cuenca: Av. Del Estadio N° 1-58 y Florencia Astudillo - Telfs. (07)2816000/2888422.
 Riobamba: Calle Vargas Torres entre 1ra Constituyente y Veloz Telf. (03)940 863/942 346 Fax 940 863.
 Ambato: Ficoa: Av. de los Guaytambos No.04-102 y Montalvo Telefax: (03)820 571/824 496 Fax (03)823 495
 Ibarra: Av. Camilo Ponce y Luis Jaramillo Esquina Telefax: (06) 642 199 Cel: 099 705 723
 Santo Domingo: Av. De la Paz No.119 y Santa Rosa PB, Sector Indio Colorado Telf: 2760 639/2768 917/
 2769 316/2745978 fax: 2745990
 Manta: Avs. M2 y M11 y Calles 23 y 24 (Barrio el Murciélago) Telefax: (05)627 880/627 801/627 879/627 806

00000391

CONTRIBUYENTE ESPECIAL

RESOLUCIÓN No.5368 - 02 de junio del 1995

COLONIAL COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., que en adelante se denominara 'La Compañia', en base a la solicitud de seguro presentada por el interesado, que forma parte integrante de este contrato, asegura el nombrado aqui como 'El Asegurado', contra perdidas y/o daños establecidos y de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante resolución No. SB-INS-2001-194 del 2001-07-26, particulares y especiales, teniendo relación las últimas sobre las primeras.

FACTURA No. 001-003-0636075		AGENTE: MALDONADO ESPINOSA DANIEL VLADIMIR			
RAMO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		DOCUMENTO POLIZA		POLIZA 1038225	ANEXO No. 1
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		PLAZO		SUMA ASEGURADA	
DESDE 11/12/2008 16:00	HASTA 25/01/2009 16:00	AÑOS	MESES	DIAS 45	2,538.70
LICITANTE: GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS CIA. LTDA. DIRECCION: CORUÑA 1761 Y NOBOA CAAMAÑO RUC/CI: 1790890392001 TELEFONO: 254 6335 ASEGURADO: SECRETARIA TECNICA DE GESTION DE RIESGOS RIESGO ASEGURADO: SEGUN CONDICIONES PARTICULARES CLAUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO: SEGUN CONDICIONES PARTICULARES					
PRIMA 25.00	SUP.BANCOS 0.88	DERECHOS-EMISION 0.50	SEG. CAMPESINO 0.13	SUBTOTAL 26.51	
I.V.A. 12.00% 3.18	Financiación 0.00	TOTAL 29.69	MONEDA DOLARES		
SON: VEINTE NUEVE CON 69/100 CENTAVOS					
FORMA DE PAGO: PAGO DE CONTADO 29.69					
EN TESTIMONIO DE LO CUAL SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL EN LA CIUDAD DE QUITO, A 12 DE DICIEMBRE DEL 2008					
EL ASEGURADO		EL AFIANZADO		LA COMPANIA	
					
El presente formulario ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos mediante resolución número SB-INS-2000-152 del 01 de junio del 2000.					

EL PRESENTE FORMULARIO ES ADEMAS UN DOCUMENTO DE COBRO

Impreso por COLONIAL COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. - RUC 1791240014001 - Autorización 1106177791 - Caduca septiembre del 2009

ASEGURADO

16 - doce diciembre

**SEGURO DE FIANZAS**

RAMO: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
POLIZA No.: 1038225
VIGENCIA: DESDE: 11-diciembre-2008 HASTA: 25-enero-2009
ASEGURADO: SECRETARIA TECNICA DE GESTION DE RIESGOS
CONTRATISTA: GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS CIA. LTDA.
OBJETO: PROVISION DE 40 COMPUTADORES PORTATILES
VALOR ASEGURADO: 2.538,70

COBERTURAS

- Según condiciones generales de la póliza

Está póliza podrá ser renovada dentro de los 15 días anteriores a su vencimiento a solicitud del asegurado, las veces que sean necesarias.

Transcurrido el plazo estipulado en la presente póliza, la misma quedará automáticamente caduca, cesando de hecho toda responsabilidad de la Compañía, aún en el caso de que no fuera devuelto el original de la póliza.

CONDICIONES ESPECIALES

Se deja expresamente aclarado y convenido que la póliza a la cual se adhiere en el presente anexo es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Pública Art. 73, literal C; y sujeta a las cláusulas del contrato principal del afianzado.

La póliza de seguro de cumplimiento del contrato, se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación Pública, artículos 66 y 68.

Para su cobro se procederá de acuerdo con lo señalado en la Ley de Contratación Pública, Art. 105 y en concordancia con el Art. 83 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública y más pertinentes a la mencionada Ley. De igual manera se atenderá a las estipulaciones del Contrato Principal del Afianzado.

Esta garantía podrá ser renovada de acuerdo con el Art. 76 de la Ley de Contratación Pública.

El pago de multas impuestas al contratista por cualquier concepto, queda excluido del amparo de la póliza.

Nota: Resolución No. 93.130.S del 29 de marzo de 1993.

CONTROVERSIAS

Cualquier litigio que se suscitare entre la compañía y el asegurado, con motivo del presente contrato de seguro, queda sometido a la jurisdicción ecuatoriana.

Las acciones contra la compañía deben ser deducidas en el domicilio de ésta; las acciones contra el asegurado o beneficiario, en el domicilio del demandado.

Las partes podrán de común acuerdo, someter las diferencias que se originen en el presente contrato de seguro a arbitraje o mediación, de conformidad con las normas de la Ley de Arbitraje y Mediación

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SECTOR PUBLICO

ESTIPULACIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente seguro se regirá por las estipulaciones que a continuación se indican, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Compañía, del Asegurado y del Contratista.

Artículo 2.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se pague el capital asegurado, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

Artículo 3.- Cualquier modificación de; contrato convenida entre el Asegurado y el Contratista, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero si quedará obligada en los términos de las estipulaciones del contrato original.

Artículo 4.- Mediante esta póliza y los certificados de ampliación de vigencia, solicitados y emitidos con anterioridad a la fecha de caducidad, este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas, en cuyo caso el Contratista pagará la prima respectiva por el período correspondiente, si hubiere lugar a ello.

Artículo 5.- Durante la vigencia del presente contrato, el Asegurado podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía ni el Contratista podrán revocar esta póliza.

Artículo 6.- la presente póliza cubre el riesgo de incumplimiento de contrato y las obligaciones que contrajere el Contratista a favor de terceros provenientes de dicho contrato. No responde la Compañía por el incumplimiento de contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

Artículo 7.- El reclamo del Asegurado por motivo de este seguro, deberá hacerlo tan pronto se produzca la declaración de incumpliendo de contrato o de que existan obligaciones en mora de Contratista frente a terceros, o en cualquier momento de vigencia de la póliza.

Artículo 8.- Si hubiera otras garantías que aseguren el cumplimiento del contrato conforme a la Ley de Contratación Pública, el pago de la indemnización será prorrateado en proporción a tales garantías.

Artículo 9.- Una vez realizado el pago de la presente garantía, la Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Contratista y del Asegurado, en la parte que se refiere o tenga relación con la procedencia del reclamo siempre que no haya Ley que los prohíba.

Artículo 10.- El Contratista se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes del Asegurado respecto de las fiscalizaciones periódicas que éste realizara.

Artículo 11.- El Asegurado conviene y se obliga a prestar a la Compañía, mientras el seguro ampara el seguro, permitiendo el libre examen de los libros, archivos, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todos los datos que reposen en su poder, sin que para ello se requiera de orden judicial, siempre que no haya ley que lo prohíba. Igual derecho tendrá la Compañía para examinar los libros y más documentos del Contratista.

Artículo 12.- En caso de pago de; seguro por la Compañía, el Asegurado cederá a favor de ella todos los derechos contra el Contratista, por razón de la presente póliza hasta cubrir la suma que la Compañía hubiera pagado al